



FIRMA DIGITAL

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA



Indice

- ¿Qué es la Firma Digital?pág.3
- Generación de la clave pública y privadapág 4
- Firma digital y firma electrónicapág 4
- ¿Cómo se ve una Firma Digital?pág 4
- Marco Legalpág 5
- Infraestructura de Firma Digital del Poder Judicial de Formosapág 6
- ¿Cómo Solicitar y Obtener un Certificado de Firma Digital?.....pág 7

Descarga de Cadena de Certificación

<https://www.argentina.gob.ar/modernizacion/firmadigital/descargas-tutoriales>



¿ Qué es la firma digital ?

La firma digital es una herramienta tecnológica que se utiliza para garantizar la integridad, inalterabilidad y autenticidad de los documentos enviados por medios electrónicos, así como para verificar su autoría, posibilitando que éstos posean la misma característica que la firma hológrafa (de puño y letra) exclusiva de los documentos en papel. Consiste en un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje. La firma digital es un instrumento con características técnicas y normativas. Esto significa que existen procedimientos técnicos que permiten la creación y verificación de firmas digitales, y existen documentos normativos que respaldan el valor legal que dichas firmas poseen:

Autenticidad: Poder atribuir el documento únicamente a su autor de forma fidedigna, de manera de poder identificarlo.

Integridad: Prueba que la información no ha sido alterada.

Exclusividad: Garantizar que la firma se encuentre bajo el absoluto y exclusivo control del firmante.

Valor Probatorio (No repudio): Garantizar que el emisor no pueda negar o repudiar su autoría o existencia; ser susceptible de verificación ante terceros.

Validez: Haber sido producida con un certificado emitido por un Certificador Licenciado.

Principales ventajas de la firma digital:

- ✓ Brinda seguridad en el intercambio de información crítica.
- ✓ Reemplaza a la documentación en papel por su equivalente en formato digital.
- ✓ Reduce costos generales y mejora la calidad de servicio.
- ✓ Mayor velocidad de procesamiento.
- ✓ Es un pilar fundamental para apoyar el desarrollo institucional.



Generación de la clave pública y privada

La generación del par de claves tanto pública como privada es un proceso sencillo pero que requiere tomar precauciones al respecto. Cuando se crea el par de claves, una de ellas, que es en realidad una secuencia muy larga de números, es designada como clave privada, que es la que en un futuro se empleará para firmar los mensajes, por ello es necesario que su almacenamiento requiera máxima seguridad debido a que no debe ser conocida ni utilizada por nadie excepto por su titular que es quien la generó. Por lo tanto la clave privada se encripta y protege mediante una contraseña, guardándola en el disco, o en token criptográfico.

Firma digital y firma electrónica

La ley nacional 25.506 equipara la firma digital a la manuscrita, es decir que le asigna los mismos efectos legales, pero establece una importante distinción entre la firma digital y la firma electrónica: cuando una persona recibe un correo firmado digitalmente se presume que proviene de su titular, salvo prueba en contrario; en cambio, si la firma electrónica es desconocida por el titular el destinatario debe probar su autenticidad.

¿ Cómo se ve una Firma Digital?

Una firma digital se representa por una extensa e indescifrable cadena de caracteres, esta cadena representa en realidad un número el cual es el resultado de un procedimiento matemático.



Marco Legal

Ley N° 25.506 Ley Nacional de Firma Digital sancionada por el Congreso de la Nación, por la que se otorga validez legal a esta herramienta, especificando en su artículo 3° que *“cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia también queda satisfecha por una firma digital”*. El Poder Ejecutivo nacional dictó el decreto reglamentario.

Decreto_2.628 Decreto Reglamentario

Ley 26.685 de Expediente Electrónico Poder Judicial de la Nación.

Ley 26.388 Incorporación al Código Penal de acepciones: documento – independencia del soporte utilizado. Los términos "firma" y "suscripción" comprenden la firma digital. Los términos "instrumento privado" y "certificado" comprenden el documento digital firmado digitalmente

Ley Prov 1.454 Ley Provincial de Formosa, mediante la que se reguló la materia en consonancia con las disposiciones dictadas en el orden nacional. Promoverá el uso masivo de la Firma Digital

Acuerdo N° 2.788 Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Formosa “Disposición de Obligatoriedad del uso de los Sistemas de Gestión”.

Sitio Relacionado: <https://pki.jgm.gov.ar/app/> (Secretaría de Modernización Administrativa)



Infraestructura de Firma Digital del Poder Judicial de Formosa

AUTORIDAD DE REGISTRO

Responsable de la Autoridad de Registro ante la ONTI:

Lic. Adrián Fernando Ortíz aortiz@jusformosa.gob.ar

Oficiales de Registro que llevan adelante la aprobación de Certificados Digitales.

- Oficiales de Registro;
 - Benítez Norma Beatríz sistemas@jusformosa.gob.ar
 - Ortíz Adrián Fernando aortiz@jusformosa.gob.ar
 - Agüero Elisa Mariela maguero@jusformosa.gob.ar
- Soporte de Firma Digital;
 - Sosa Héctor Marcelo soportefirma@jusformosa.gob.ar

ROLES Y FUNCIONES

- **Responsable de la Autoridad de Registro:** Responsable legal y nexos formales para las comunicaciones entre el Certificador y la AR.
- **Oficial de Registro:** Validación de identidad y de otros datos de los solicitantes y suscriptores de certificados, registrando las presentaciones y trámites que les sean formulados por éstos.
- **Responsable de Soporte Técnico de Firma Digital:** Instruir a los usuarios de la AR en la tramitación de los servicios provistos por el Certificador;
Responsable de la difusión dentro del Organismo del uso y aplicabilidad de la Firma Digital;
Asistir técnica y procedimentalmente a solicitantes o suscriptores en la tramitación de los servicios provistos por el Certificador y en el manejo de la operatoria de la tecnología de firma digital de las distintas aplicaciones que requieran su uso.



Cómo Solicitar Certificado de Firma Digital por Hardware (token)

1) Deberá solicitar turno desde la página del Poder Judicial

<http://www.jusformosa.gob.ar/index.php/servicios/turnos>

2) Deberá presentarse personalmente ante la Autoridad de Registro el día de la fecha del turno, con la documentación requerida:

- Documento Nacional de Identidad (DNI) y tener número de CUIL o CUIT. No es necesario presentar la Nota de Envío de Datos impresa.
- Dispositivo criptográfico (token) que cumpla con el estándar FIPS 140-2 nivel 2 o superior, que soporte claves RSA de 2048 bits. Los mismos deberán estar homologados por NIST [National Institute of Standards and Technology](#) de acuerdo a lo establecido en la [Política Única de Certificación](#) de la AUTORIDAD CERTIFICANTE de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).